

Diciembre 1 de 2022

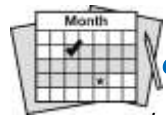
Las Cámaras de Comercio son administradas y gobernadas por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Barranquilla es el máximo órgano de la entidad.



¿QUIÉNES INTEGRAN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y POR CUÁNTO TIEMPO SON ELEGIDOS SUS MIEMBROS?

La Junta Directiva está conformada por ocho (8) afiliados que son elegidos, y cuatro (4) representantes designados por el Gobierno Nacional. Se conforma por miembros principales y suplentes.

Los miembros elegidos de entre los afiliados tendrán un período institucional de 4 años, con posibilidad de reelección inmediata, por una sola vez. Los miembros designados por el Gobierno Nacional no tendrán período y serán designados y removidos en cualquier tiempo.



¿CUÁNDO SON LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA?

Las elecciones de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Barranquilla se realizarán el día Jueves, 1 de diciembre de este año, en el horario de 8 am a 4 pm.

La Cámara de Comercio publicará de manera detallada los requisitos, número de miembros, procedimiento y quienes pueden elegir y ser elegidos, en la primera quincena del mes de octubre de 2022 en los medios de comunicación establecidos en la ley (periódico local o nacional de amplia circulación, emisora local o nacional de amplia cobertura, boletines, puntos empresario).



¿DÓNDE SE PUEDE VOTAR?

Para la jornada de elecciones, tendremos habilitados todos nuestros puntos empresario, ubicados en las siguientes direcciones:

- ❖ **Sede Aduana:** Vía 40 No. 36 - 135
- ❖ **Punto Empresario Puerta de Oro:** Vía 40 No. 79 B – 06 Patio de las Luciérnagas
- ❖ **Punto Empresario Buenavista:** Carrera 53 No. 106-280
- ❖ **Punto Empresario Centro:** Calle 40 No. 44-39
- ❖ **Punto Empresario Soledad:** Centro Comercial Sol Real – Carrera 19 No. 25ª -77 Local 9
- ❖ **Punto Empresario Sabanalarga:** Centro Comercial Plaza 21 - Calle 21 No. 17-07 Esquina – Local 6



¿CÓMO SE DEBE VOTAR?

El voto en las elecciones de Junta Directiva será personal, indelegable y secreto. No se podrá votar a través de apoderado. Las personas jurídicas votarán a través de cualquiera de sus representantes legales.

Se deberá marcar con una “X” la casilla con la lista de candidatos a Junta Directiva de su preferencia, de acuerdo con las listas inscritas contenidas en el Tarjetón que para tal efecto se entregará a cada sufragante, por parte de la Cámara de Comercio, el día de las elecciones.

ABC

ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA 2022-2026

REQUISITOS PARA SER AFILIADO

Podrán ser afiliados a una Cámara de Comercio, las personas naturales o jurídicas que:

- 1. Así lo soliciten.*
- 2. Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en cualquier Cámara de Comercio.*
- 3. Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil, y*
- 4. Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo.*

DEBERES DE LOS COMERCIANTES. *Es obligación de todo comerciante*

- a) Matricularse en el registro mercantil;*
- b) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- c) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- d) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- e) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.*

El afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo los anteriores requisitos.

Quien ostente la calidad de representante legal de las personas jurídicas deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los afiliados, salvo el de ser comerciante.



¿QUIÉNES PUEDEN ELEGIR?

Los afiliados, personas naturales o jurídicas, que:

- Hayan ostentado ininterrumpidamente esta calidad durante los 2 últimos años calendario, previos al 31 de marzo de este año (31 de marzo 2020) y la mantengan hasta el día de las elecciones.
- Hayan cumplido con la obligación de inscribir los libros de Actas de Asamblea de Accionistas/Junta de Socios y los libros de Registro de Accionistas/Socios dentro de los plazos estipuladas en la ley.
- Hayan renovado oportunamente su matrícula mercantil, la de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias dentro y fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio, y su afiliación en el año 2021 y 2022, y estén a paz y salvo con la cuota de afiliación en la forma estipulada en el Reglamento de afiliados de esta Cámara de Comercio
- Los comerciantes afiliados a esta Cámara de Comercio a través de una sucursal también podrán ejercer el derecho al voto si cumplen con los anteriores requisitos.



¿QUIÉNES PUEDEN SER ELEGIDOS?

Los afiliados, personas naturales o jurídicas (a través de sus representantes legales), que:

- Sean ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos políticos
- No hayan sido sancionados por ninguno de los delitos determinados en el artículo 16 del Código de Comercio.
- Estén domiciliados en la respectiva circunscripción
- No estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el art. 9 de la ley 1727 de 2014.
- Ser persona de reconocida honorabilidad
- Hayan ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliados durante los 2 últimos años calendario, previos al 31 de marzo de este año y la mantengan hasta el día de las elecciones.
- Hayan cumplido con la obligación de inscribir los libros de Actas de Asamblea de Accionistas/Junta de Socios y los libros de Registro de Accionistas/Socios dentro de los plazos estipulados en la ley.
- Hayan renovado oportunamente, la matrícula mercantil de sus establecimientos de comercio, sucursales y agencias, dentro y fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales y jurídicas miembros de las Juntas Directivas elegidos por los comerciantes afiliados podrán ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez.

Dicha limitación se extiende a los representantes legales de las personas jurídicas elegidas como miembros de junta directiva de la Cámara de Comercio de Barranquilla por dos periodos consecutivos, independientemente si dichas personas naturales han asistido o no a las reuniones de Junta Directiva. Tampoco podrá elegirse a dichos representantes legales si se inscriben como personas naturales. (Concepto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado RAD 2022700002211 de julio 8/22)

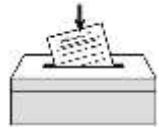
ABC ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA 2022-2026

✘ ¿QUIENES NO PUEDEN SER MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO?

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- ❖ No tener la calidad de afiliado durante los 2 últimos años calendario, previos al 31 de marzo de este año
- ❖ Ser parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece otro miembro de la Junta Directiva
- ❖ Tener participación o ser administrador en sociedades que tengan la calidad de matriz, filial o subordinada, de otra sociedad miembro de Junta Directiva de la Cámara
- ❖ Ser socio de otra sociedad miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio
- ❖ Ser socio o administrador de una sociedad en la cual tenga participación cualquier funcionario de la Cámara de Comercio de Barranquilla a excepción de las sociedades; cuyas acciones se negocien en el mercado público de valores.
- ❖ Haber sido sancionado con declaratoria de caducidad o caducidad por incumplimiento reiterado por una entidad estatal en los últimos cinco (5) o tres (3) años, respectivamente
- ❖ Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier otro miembro de la Junta Directiva
- ❖ Ser cónyuge, compañero o compañera permanente o tener parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil con cualquier funcionario de la cámara de comercio de Barranquilla
- ❖ Ejercer cargo público
- ❖ Haber ejercido cargo público durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año 2022, dentro de la específica jurisdicción de la cámara de comercio de Barranquilla.
- ❖ Haber pertenecido a órganos de decisión nacional o local, dentro de los partidos o asociaciones políticas legalmente reconocidas, durante el año calendario anterior al treinta y uno(31) de marzo del año 2022.y hasta la fecha de realización de las elecciones.
- ❖ Haber aspirado a cargos de elección popular durante el año calendario anterior al treinta y uno (31) de marzo del año 2022, y hasta la fecha de la realización de las elecciones dentro de la jurisdicción de la cámara de comercio de Barranquilla
- ❖ Haber sido sancionado por faltas graves relativas al incumplimiento de los estatutos, normas éticas y de buen gobierno de cualquier Cámara de Comercio, durante el periodo anterior.
- ❖ Nadie podrá ejercer el cargo de miembro de Junta Directiva en más de una Cámara de Comercio.

ABC ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA 2022-2026



¿DÓNDE, CÓMO Y PLAZO MÁXIMO PARA INSCRIBIR y/o MODIFICAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA?

Los aspirantes a miembros de Junta Directiva deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Cámara de Comercio u oficina de Asuntos Legales ubicada en la Sede Aduana de la Cámara de Comercio de Barranquilla, durante la segunda quincena de octubre, es decir entre el 18 al 31 de octubre del 2022.

Las listas inscritas podrán ser modificadas hasta el 31 de octubre, hasta las 6:00 pm, para lo cual se requerirá que la solicitud sea presentada por la(s) persona(s) que realizó(aron) la inscripción inicial.

La inscripción se puede realizar a través de medios electrónicos, adjuntando los documentos y acreditando los requisitos exigidos en la Ley, para lo cual deberá remitirse dicha información al correo electrónico: agarcia@camarabaq.org.co (Secretaría General de la Entidad) y/o al correo electrónico : Ljuliao@camarabaq.org.co (Jefe de Asuntos Legales)



¿QUIENES PUEDEN INSCRIBIR LAS LISTAS?

Pueden ser inscritas por uno o varios candidatos.



REGLAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS.

- a) Deberán contener uno o varios renglones a elegir. En todo caso podrá contener como máximo, tantos renglones de candidatos como miembros de Junta Directiva se vayan a elegir
- b) Cada renglón deberá inscribirse con miembro principal y un suplente personal.
- c) Tanto el principal como el suplente deben cumplir la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones.
- d) Ningún candidato puede aparecer en más de una lista.
- e) No se requiere presentación personal de los candidatos que integran las listas.
- f) Los candidatos que integran las listas al momento de la inscripción deben identificarse, de la siguiente manera:
 - Cuando el candidato es persona natural: el nombre completo y la cédula de ciudadanía.
 - Cuando se trata de persona jurídica: La razón social y el NIT con el nombre e identificación de su representante legal
- g) Con la inscripción de listas se debe adjuntar la aceptación de la postulación de los candidatos principales y suplentes, identificando la calidad bajo la cual se inscriben, como persona natural o jurídica, declarando bajo la gravedad del juramento que cumplen todos los requisitos exigidos y establecidos en las normas correspondientes, incluido no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 1727 de 2014.

Si es una persona jurídica, a través de una sucursal, el nombre completo que figura en el registro mercantil y el nombre e identificación de su representante legal.

ABC ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA 2022-2026



REVISIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS.

Las Cámaras de Comercio deberán verificar el cumplimiento de las condiciones para la inscripción y de los requisitos para participar en las elecciones, de cada uno de los candidatos inscritos, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 1727 de 2014



RECHAZO DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

- a) Cuando se inscriban más renglones que el número de miembros de Junta Directiva a elegir.
- b) Cuando no se inscriba completo el renglón, con principal y suplente, se procederá al rechazo de todo el renglón.
- c) Cuando alguno de los candidatos no cumpla con la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones o se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, se rechazará la totalidad del renglón correspondiente. (Art 9 de la Ley 1727 del 2014)
- d) Cuando el candidato aparezca en más de una lista, bien como principal o suplente, se procederá al rechazo de su inscripción en todas las listas y los renglones correspondientes. Se entenderá que el candidato esta en más de una lista, cuando exista constancia de aceptación en otra lista.
- e) Cuando los datos aportados en la lista de postulación no permitan individualizar al candidato, se rechazará el renglón correspondiente.
- f) Cuando se omita la aceptación de postulación del candidato, en los términos previstos en la norma correspondiente. Cuando se rechacen uno o varios renglones, la lista se entenderá conformada por los restantes renglones.



PUBLICIDAD DE LAS LISTAS DEFINITIVAS

Una vez que la Superintendencia haya revisado las listas, estas serán publicadas en la página web de la Cámara, en nuestros puntos empresario y en medios de comunicación (periódico local o nacional de amplia circulación, emisora local o nacional de amplia cobertura, boletines) para darles publicidad, junto con la siguiente información:

- Fecha, horario y lugar o lugares en donde se llevarán a cabo las elecciones
- Número de miembros de Junta Directiva a elegir
- Requisitos para sufragar.

Adicionalmente, dentro del periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 1° de diciembre la Cámara de Comercio de Barranquilla dispondrá de una persona para atender adecuadamente las consultas que se formulen en relación con el proceso electoral de Junta Directiva y Revisor Fiscal, de forma personal, en la Sede Aduana (Vía 40 No. 36 – 135) en la ciudad de Barranquilla, Colombia.

Para mayor información puede comunicarse al número de teléfono 6053303700, escribirnos al correo electrónico comunica@camarabaq.org.co o consultar nuestra página web www.camarabaq.org.co

ABC ELECCIONES REVISOR FISCAL CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA 2022-2026

Las Cámaras de Comercio tendrán un revisor fiscal, persona natural o jurídica, con uno o varios suplentes, elegidos en la misma oportunidad de los miembros de la Junta Directiva.



¿CUÁNDO SON LAS ELECCIONES DE REVISOR FISCAL?

Las elecciones de revisor Fiscal de la Cámara de Comercio de Barranquilla se realizarán junto con las elecciones de su Junta Directiva, el día Jueves, 1 de diciembre de este año, en el horario de 8 am a 4 pm, para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido.



¿DÓNDE, CÓMO Y PLAZO MÁXIMO PARA INSCRIBIR LOS CANDIDATOS A REVISOR FISCAL ?

Las propuestas deben ser presentadas entre el 3 al 14 de octubre de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. Las propuestas deben ser presentadas entre el 3 al 14 de octubre de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.



PERFIL DEL REVISOR FISCAL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO



- A) Tener conocimiento y experiencia como auditor externo.
- B) Actualización en la nueva normatividad
- C) Aplicación de la Normas de control de Calidad NICC1 y Normas Internacionales de Auditoría de Aseguramiento -NIAS-.
- D) Conocimiento en el funcionamiento y evaluación del control interno.
- E) Conocer el modelo de negocio de la Cámara de Comercio.
- F) Además, la Junta Directiva de esta Entidad, fijará requisitos y condiciones mínimas para postularse que serán publicadas durante el mes de septiembre de acuerdo con la Ley.



PUBLICIDAD DEL PROCESO ELECTORAL DE REVISOR FISCAL

El Representante Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla publicará al menos una vez durante el mes de septiembre, por los mismos medios de publicidad de las elecciones de Junta Directiva, un aviso de invitación a todas las persona naturales o jurídicas interesadas en asumir la revisoría fiscal de la entidad.

La lista de candidatos que cumplan con los requisitos, será publicada por una vez en la primera quincena del mes de noviembre, en los mismos medios de publicidad señalados.